

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971.-

Considerando:

Que mediante resolución administrativa Nº 15, del 21 de enero ppdo., de esta Corte Suprema, se gestionó del Poder Ejecutivo por intermedio del Señor Ministro de Justicia la expropiación de dos inmuebles contiguos en la ciudad de Santa Fe con la finalidad de construir el edificio para el Juzgado Federal del asiento.-

La mencionada resolución hizo referencia a los antecedentes y circunstancias que determinaban tal gestión.-

Que el oficio de fecha 3 de agosto ppdo. (recibido en el Tribunal el 3 de septiembre) del Señor titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación -General de Brigada Rafael Alberto Panullo-, expresa opinión en el sentido de considerar más conveniente -en lugar de la expropiación propuesta- la aceptación del predio ofrecido en venta por la ex Secretaría de Estado de Transportes ubicado en la calle Juan José Passo y 4 de enero, de la ciudad de Santa Fe.-

Fúndase tal opinión en las circunstancias que se / detallan en el referido oficio -confr. fs. 21.-

Al respecto cabe, sin embargo, formular las siguientes observaciones:

- a) en cuanto a la ubicación, los terrenos a expropiarse se hallan a cuadra y media de la Casa de Gobierno y "a espaldas de los tribunales ordinarios, ubicados en el nudo de las comunicaciones y a pocas cuadras del Centro Cívico de la Provincia ... próximo a habilitarse" -confr. fs.

7.-

-//-

La menor distancia que separan los edificios a expropiarse de la sede de los tribunales provinciales importa, sin duda, significativa ventaja para litigantes y profesionales forenses máxime si se tiene en cuenta los factores de orden climático de la zona.-

- b) respecto de la erogación, debe tenerse en cuenta que la Corte Suprema ha ofrecido financiar la expropiación con fondos de la cuenta del art. 75 de la ley 16.432 complementaria permanente de presupuesto; y que, habilitado / que sea el edificio a construirse para el Juzgado, el / que éste ocupa actualmente será objeto de venta con la consiguiente compensación económica.-
- c) la posesión de los terrenos a expropiarse puede obtenerse en forma casi inmediata con arreglo a las disposiciones de la ley de expropiación vigente -ley 13.264 art. 19.-
- d) no será necesario alquilar locales para la instalación provisional de la Secretaría de Registro de Enrolados, desde que ésta ya se halla instalada con aquel carácter desde el 16 de julio ppdo. en dependencias cedidas gratuitamente por el Comando del Cuerpo II de Ejército con asiento en Rosario.-
- e) es pertinente señalar que si bien en un principio se estimó aceptable -ante la dificultad de hallar otra solución- la adquisición del terreno ofrecido por la ex-Secretaría de Transportes, la solución después entrevista y que cuenta con el apoyo categórico del Juez Federal / de Santa Fe y de la Cámara Federal de Apelaciones de /

-//-

-//-

Rosario resulta de toda conveniencia si se tiene en cuenta: 1º) la ya señalada circunstancia de su mejor ubicación; 2º) la configuración de los solares a expropiarse, que es muy superior a la del terreno ofrecido en venta, / atendiendo no sólo a la distribución funcional de las dependencias del Juzgado, Ministerio Público, Secretaría de Registro de Enrolados, Alcaldía, Sala de Juicio Oral; sino también a la conveniencia de asegurar el acceso y estacionamiento de vehículos, incluidos los celulares.-

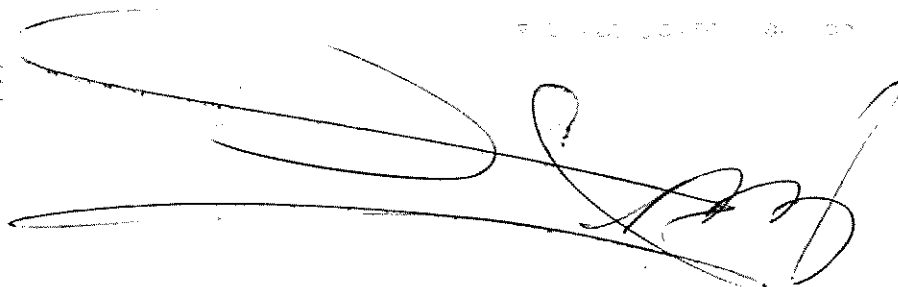
f) finalmente debe tenerse asimismo en cuenta que por ley Nº 14.291 está dispuesta la creación de un segundo Juzgado / Federal con asiento en la ciudad de Santa Fe, y que si // bien hasta la fecha ese Juzgado no se ha habilitado, corresponde planear el edificio contemplando esa circunstancia. También ello destaca la mayor aptitud de los terrenos cuya expropiación se ha gestionado.-

Por ello, se resuelve insistir ante el / Poder Ejecutivo, por intermedio del Señor Ministro de Justicia / en la petición formulada mediante la resolución Nº 15 del 21 de enero ppdo.-

Hágase saber, librándose el oficio respectivo y con fotocopia de las actuaciones.-

Regístrese.-

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

REF. EXP. Nº 2.748/71 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 27 de octubre de 1971.-

En atención a lo solicitado por el Señor Fiscal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Alejandro J. Beruti Lagos y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, se dispone autorizar la designación -en calidad de "Suplente" y desde el día 1º de septiembre último hasta el 30 de octubre próximo- de un AUXILIAR MAYOR DE SEPTIMA (Personal Administrativo y / Técnico).-

Hágase saber y remítanse las actuaciones a la mencionada Dirección, a sus efectos.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 2.883/71 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 27 de octubre de 1971.-

En atención a lo solicitado por el Señor Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Criminal y Correccional de la / Capital, doctor Carlos P. Galíndez y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, se dispone autorizar la designación -en calidad de "Suplente" y por los meses de noviembre y diciembre próximos- de un AUXILIAR MAYOR DE SEPTIMA (Personal Administrativo y Técnico).-

Hágase saber y remítanse las actuaciones a la mencionada Dirección, a sus efectos.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

